

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 13 de mayo de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual la parte demandante aun no surte la notificación legal a la parte ejecutada, del auto que libró mandamiento de pago. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00123-00
Demandante:	EPERFINA LEON CARDENAS
Demandado:	DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ
Asunto:	REQUERIMIENTO PARA NOTIFICACION
Providencia:	SUSTANCIACION

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que el día 7 de abril de 2022, el ejecutado presentó memorial de contestación al mandamiento de pago, pero lo dirigió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, y luego el 13 de mayo de 2022, solicita a ese juzgado sea remitida esa contestación a este asunto, lo que en efecto se hizo en esa fecha.

En dicho memorial la parte ejecutada presentó excepciones previas y de mérito al mandamiento de pago, no obstante, se advierte que dentro del proceso no existe prueba de la fecha en que fue efectuada la notificación personal por el ejecutante, razón por la cual se tendrá por notificado por conducta concluyente a DEMETRIA ROSA PEREZ GOMEZ, tal y como lo enseña el artículo 301 del CGP.

Según dicha norma sería del caso correr traslado a la ejecutada para que presente las excepciones que a bien tenga frente al auto que libró el mandamiento de pago, no obstante, como ya lo realizó, en aplicación de los principios de economía procesal, lealtad procesal, buena fe, realidad y razonabilidad, se tendrá surtido dicho trámite.

En consecuencia, se procederá a ordenar el traslado de dichas excepciones a la parte ejecutante, y se reconocerá personería jurídica al apoderado de la ejecutada; y se

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al ejecutado del auto que libró mandamiento de pago, por la ya dicho.

SEGUNDO: TENER por surtido el traslado a la ejecutada, por lo expresado en la motivación.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones previas y de mérito al ejecutante.

CUARTO: TENER al doctor OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA, identificado con la C.C. N° 10.769.594 y portador de la T.P. N° 167.539 del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA